



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Freddy Hernán Vacca Ocampo
Radicado	05001 40 03 013 2021 00199 00
Providencia	Auto Interlocutorio 711
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En tanto el poder es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, y éste no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de **Scotiabank Colpatria S.A.**, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, pues pese a que el actor allegó constancia de envío de correo electrónico por parte de la demandante, indicando en el mensaje de datos que adjuntaba el poder en PDF, en los archivos adjuntos no se evidenció dicho documento.
2. Allegar la evidencia completa del correo electrónico del demandado, pues no obstante, haber informado el actor la forma como lo obtuvo, la evidencia allegada no acredita que el correo electrónico info@liquimarcas.com sea a nombre del demandado.

3. Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Citibank**, expedido por la Superintendencia Financiera, a fin de acreditar la legitimación del endoso en propiedad que le hiciera al Scotiabank Colpatría S.A.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firma
PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ M
JUZGADO 013 CIVIL M

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 056 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0894155be7b5992f81b3d8796d173433c94631c001428cd9f331ae4e0433c98

Documento generado en 06/04/2021 03:38:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>